HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
A/A D. Oscar Guerrero Ramos
C/ Prosperidad n.º 17
41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Expte.: ***2019/000461***

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA)

Asunto: Nueva Clasificación ofertas y requerimiento documentación previa a la adjudicación.

Por la presente se le da traslado del texto íntegro de la Resolución del Director General de AVRA, en su condición de órgano de contratación, de 13 de marzo de 2020, sobre clasificación de las ofertas, y que se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE NUEVA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS TRAS RETROTRAER ACTUACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA).

Código PRINEX: 5891
Código Expte. Contratación: 2019/000461

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de marzo 2020 designada para la licitación, mediante procedimiento abierto, sin variantes, con varios criterios de adjudicación, del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA), sobre justificación de las ofertas anormalmente bajas, así como sobre la sobre la nueva clasificación de la ofertas de las empresas que continúan en esta fase del procedimiento de adjudicación, en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo XI de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se procede a determinar la mejor oferta, tras la retroacción del procedimiento a un momento anterior a la solicitud de justificación de la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas, para dar cumplimiento a la Resolución 52/2020 de 19 de febrero de 2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ***HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.*** *contra la resolución, de 5 de agosto de 2019, del órgano de contratación por la que se declara la exclusión de su oferta del procedimiento de licitación del contrato de referencia.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP que rige la licitación del contrato y en los artículos 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia,

R E S U E L V O

PRIMERO.- *Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de marzo 2020 sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por HABITAT SERVICIOS*

Código Seguro de verificación:4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	14/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==	PÁGINA	1/6

4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==

MEDIOAMBIENTALES, S.L y por tanto, admitir su oferta, al entenderse justificada su oferta económica por quedar acreditada la aplicación de la bonificación de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- *Estimar la propuesta de la Mesa de Contratación acordada el 3 de marzo de 2020 y una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobar una nueva clasificación por orden decreciente de las ofertas que continúan en la licitación, que consta en el informe de clasificación y que a continuación se relaciona:*

EMPRESAS	***PUNTUACIÓN ECONÓMICA***	***PUNTUACIÓN CALIDAD***	***PUNTUACIÓN TOTAL***
HABITAT S.L.	*49*	*51*	***100***
URBASER S.A.	*24,70*	*51*	***75,70***
GRUPO EULEN S.A.	*13,71*	*41*	***54,71***

QUINTO.- *En consecuencia, y teniendo en cuenta la nueva valoración global de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la mejor oferta económica, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad* ***HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.*** *por un importe de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (127.779,09 €) IVA excluido, con una valoración global de* ***100 puntos*** *sobre un total de 100.*

SEXTO.- *Requerir a la empresa HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte la documentación especificada en la cláusula 10.7 del PCAP, en los términos y plazos fijados en la misma.*

SÉPTIMO.- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.*

EL DIRECTOR GENERAL
(Decreto 309/2019, de 12 de febrero. BOJA Extraordinario n.º 3
de 14 de febrero de 2019)

Juan Carlos del Pino Leruite"

Por ello, una vez acordado el levantamiento de la interrupción de los plazos decretado por la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 , y la continuación de la tramitación del procedimiento de contratación de referencia por Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 5 de mayo de 2020 (en virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su nueva redacción dada por el apartado 4º del del artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), en su condición de empresa licitadora que ha presentado la mejor oferta, se le requiere para que **en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, aporte original o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente de la siguiente documentación, de conformidad con la cláusula 10.7.2 del PCAP:

Código Seguro de verificación:4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	14/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==	PÁGINA	2/6

4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante original o copia compulsada, notarial o administrativamente, de la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b) Documentos acreditativos de la representación:

Original o copia compulsada, notarial o administrativamente, de la escritura poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de AVRA.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. Así mismo, debe presentar el certificado de clasificación administrativa de la entidad en cuya capacidad económica se basa para satisfacer dicha solvencia.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato. A saber:

-1 vehículo recolector-compactor de RSU
- 1 barredora mecánica.
- 1 vehículo polivalente hidrolimpiador con cisterna.
- 20 unidades de papeleras de 120 L.
- Utillaje vario: escobas, bolsas de plástico, pinzas o bastones de pincho, etc.

Así mismo, deberá aportar certificado de inscripción en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolvente orgánicos (artículo 44 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Residuos de Andalucía)

Código Seguro de verificación:4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	14/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==	PÁGINA	3/6

4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

La referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala:

   Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

   -Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.

   -Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.

   -Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

   -Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula

Código Seguro de verificación:4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	14/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==	PÁGINA	4/6

4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

i) Garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido, conforme al Punto 7 del Anexo I (Características del Contrato), que asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMO DE EUROS (6.388,99 euros).

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado IVA excluido, de conformidad con el modelo que se adjunta.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la contratista.

j) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de la cláusula 10. 7 del PCAP, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la

Código Seguro de verificación:4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Ante la imposibilidad de poder presentar presencialmente documentos en el Registro General de AVRA debido a las circunstanciaras actuales, se ruega que presente la documentación en la siguiente dirección de correo electrónico: "contratacion.avra@juntadeandalucia.es", si bien, para la entrega física de los documentos originales requeridos, concierten una cita con el Equipo de Contratación a través del numero de teléfono 670946939.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Jaime Valenzuela Bruque

Código Seguro de verificación:4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	14/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==	PÁGINA	6/6

4z2+00icvPWJ4v8VbOXeDQ==

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Año	Nº Reg.	Fecha	Hora	Interesado	Destinatario	Formato	Descripcion	Unidad	Modo Envío	Observaciones	Gerencia	Oficina
2020	6237	15/05/20	10:58	Profesional	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	NOTIFICACION NUEVA CLASIFICACION REQUIRIENDO DOC. EXPTE.2019/000461_LIMP_ALAMILLO / SSCC / 11/06/19	Notificación ´comunicando nueva clasificación y requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Expte.: 2019/000461	SSCC / Administración General	Correo electrónico	Fdo.Jaime Valenzuela Bruque. Presidente de la Mesa de Contratación	SC	Administración General